

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 1732-2021-UANCV-R

Juliaca, 29 de noviembre de 2021

Vistos:

El expediente Nº 18018, de fecha 08 de julio de 2021, de la estudiante JEANNE CYNTHIA CABANA CABANA, con número de matrícula 22002546, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL — Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio Nº 166-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras /UANCV; el Proveído Nº 0187-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda en acción superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en accidente de las escuelas profesionales y posgrado, investigación un describilidad de la región, el país y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia in musicipal ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº por ultimo con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del moviembre de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 1732-2021-UANCV-R

Juliaca, 29 de noviembre de 2021

Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>;

Que, de conformidad con la disposición emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, NOMINÓ JURADO AD-HOC, del curso: ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, presidido por Dr. LEONEL SUASACA PELINCO, e integrado por Mgtr. MILTHON QUISPE HUANCA (1er., miembro) y Mgtr. FRITZ WILLY MAMANI APAZA (2do., miembro), los mismos que fueron autorizados mediante resolución decanal de dicha Facultad, quienes procedieron a la evaluación de la estudiante JEANNE CYNTHIA CABANA CABANA, con número de matrícula 22002546, de la referida Escuela Profesional, habiendo emitido su respectivo informe;

Que, mediante el Oficio Nº 166-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita autorización de elaboración de actas por Jurado Ad-Hoc; y con el Proveído Nº 0187-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios considera procedente el trámite;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso: ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, del 6to., semestre, con la nota aprobatoria de 11 (ONCE) de la estudiante JEANNE CYNTHIA CABANA CABANA, con número de matrícula 22002546, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/SEDE JULIACA, correspondiente al semestre académico 2021-II, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

DI Julius Benius Norice

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELÁSQUEZ"

ANTA

OT. RICHARD CONDOTI CTUZ

SACRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE RECTORADO ACADÉMICO; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP. INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA; OFICINAS: S.A., PU, IPI., DU., ORIC./ UNIDADES: R.; C.COMPUTO; JEANNE CYNTHIA CABANA CABANA; ARCH. JBN/RCC/emqc.